
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Cuarta Sala Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

Emplazamiento a Arnoldo Solorio Gutiérrez.

En cumplimiento auto veinticuatro octubre presente año, dictado cuaderno antecedentes IV-86/2005, relativo demanda garantías promueve Gerardo Saúl Vázquez Ortega contra sentencia dictada dieciséis de mayo año en curso, en Toca I-153/2005 relativo apelación interpuesta por quejoso en Juicio Ordinario Civil 859/2002 inexistencia contrato privado de compraventa promovido por apelante frente usted y otros, en Juzgado Séptimo Civil Primera Instancia este Distrito Judicial; como se ignora su domicilio, este medio se le emplaza por edictos publiquen Diario Oficial de la Federación y un periódico mayor circulación el país, por tres veces de siete en siete días; y se presenten ante Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito defender derechos; dejándose a disposición copia demanda Secretaría esta Sala.

Morelia, Mich., a 1 de noviembre de 2005.

La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. María Elsa Echarte Sánchez

Rúbrica.

(R.- 227860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero Perjudicado: Carlos Jorge Méndez Cobos.

Tercera Perjudicada: Silvia García Velasco.

En los autos del Juicio de Amparo 552/2005-II, promovido por Ye Calpulli, Resolución de Cartera, S.R.L. de C.V. contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad: Se señaló como terceros perjudicados a Lider Construcción, Asesoría y Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Jorge Méndez Cobos y Silvia García Velasco, y como acto reclamado... "De la autoridad señalada como responsable ordenadora, señalo la resolución de fecha treinta de marzo del presente año, notificada por Boletín Judicial de fecha treinta y uno de marzo del mismo año, particularmente el tercer considerando que a la letra dice: (lo transcribe). Y de la autoridad ejecutora, se señalan todos aquellos actos tendientes a la ejecución de la resolución dictada por la Tercera Sala de lo Civil que en esta vía se reclama." En auto de diecinueve de agosto de dos mil cinco se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de veintitrés de febrero del año que se cursa, agotada la investigación del domicilio de los dos últimos terceros perjudicados referidos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados Carlos Jorge Méndez Cobos y Silvia García Velasco, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 1 de marzo de 2006.

La Secretaria

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 227453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Construcciones e Instalaciones Millar, S.A. de C.V., en el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 1507/2005-D, promovido por Sergio Roberto Corona Gallegos, contra actos del Juez Civil y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, reclamando la falta de emplazamiento dentro del expediente 342/96, relativo al juicio mercantil promovido por Felix Manuel Llera Peña en contra de Construcciones e Instalaciones Milar, S.A. de C.V; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado con el carácter de tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deben presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con veinte minutos del cinco de junio de dos mil seis.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 2 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 227742)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca
Primera Secretaría

EDICTO

En el expediente número 109/2005, juicio ejecutivo mercantil, promovido por Felipe Téllez Mejía en contra de José Cruz Benítez Jaimes, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Leona Vicario número mil doscientos ocho, casa veintitrés, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 15.00 metros con lote diecisiete; al Sur: 15.00 metros con lote quince; al Oriente: 6.00 metros con propiedad particular; al Poniente: 6.00 metros con andador; con una superficie de 90.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 683-11292, volumen 277, libro primero, sección primera de fecha uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve a nombre de José Cruz Benítez Jaimes, sirviendo como base para el remate la cantidad de quinientos siete mil pesos 00/100 M.N., cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalan las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil seis, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Maricela Sierra Bojorges

Rúbrica.

(R.- 227767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Hernán Rosas Peña
Domicilio ignorado
Presente.

En el Juicio de Amparo número 1005/2005, promovido por Rafael Roberto Páez Yrigoyen, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y otras autoridades, se admitió a trámite la demanda de garantías en donde se señaló como tercero perjudicado a Hernán Rosas Peña, en atención a que se ignora su domicilio, por auto de catorce de febrero del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República a elección del quejoso referido, edictos que deberán ser publicados a costa del mismo, debiendo fijarse copia de dicho escrito en la puerta de acceso de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento el que contendrá una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que admite la demanda y de la fecha que tendrá verificativo la audiencia constitucional, haciendo saber a dicho tercero perjudicado que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple de la demanda de garantías que promueve Rafael Roberto Páez Yrigoyen, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, y que de no comparecer a este Juzgado en el lapso mencionado, ni señalar domicilio en este Juzgado para oír y recibir notificación, las demás se le harán por lista en los estrados del Juzgado, por lo que se requiere al quejoso para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de este proveído, ocurra ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, a recibir los edictos correspondientes a fin de realizar las gestiones necesarias para la publicación de los mismos, debiendo acreditar que para la fecha señalada para la audiencia constitucional materialmente se hayan hecho dichas publicaciones.

Monterrey, N.L., a 14 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

Lic. José Luis Granados Torres

Rúbrica.

(R.- 227843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Familiar
Morelia, Mich.

EDICTO

Notifíquese a:

Manuel Mendoza Fernández.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del expediente número 421/04 relativo a la tercería excluyente de dominio promovida por Nereyda Villicaña Pérez frente a María Guadalupe Báez Cervantes y Manuel Mendoza Fernández, se dictó el siguiente auto:

Morelia, Michoacán, a 13 de abril de 2005, dos mil cinco.

Se ordena emplazar al codemandado Manuel Mendoza Fernández, por medio de la publicación de 3 tres edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la entidad y los estrados de este Juzgado, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la primera publicación, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se dará por contestada la misma en sentido negativo, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias del traslado respectivas.

Atentamente

Morelia, Mich., a 30 de mayo de 2005.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Esperanza Sosa Pérez

Rúbrica.

(R.- 228208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "A" en La Laguna
Torreón, Coah.

EDICTO

Cerámica Lala, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 2285/2005, promovido por Factoraje Serfin, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos que reclama del Jefe de la Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Delegación Coahuila 0502, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito "A" en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", y en el periódico "Excélsior", que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada Ley, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las diez horas con treinta minutos del siete de abril de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; que la parte quejosa señala como acto reclamado el embargo trabado sobre el bien inmueble consistente en lote de terreno ubicado en el Parque Industrial San Pedro, en el Municipio de San Pedro, Coahuila, el cual comprende la manzana marcada con el número dos, con una superficie total de 50,027.45 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte 414.69 metros con Calle sin nombre; al sur 412.30 metros con Calle sin nombre; al oriente 121.02 metros con Calle sin nombre y al poniente 121.00 metros con Calle sin nombre, así como la inscripción de dicho embargo ante el Registro Público de la Propiedad del Municipio de San Pedro, Coahuila, realizada en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, bajo la partida 918, folio 112, Libro 2, Tomo 4, Sección IV, reclamando como garantías violadas los artículos 14 y 16 constitucionales.

Atentamente

Torreón, Coah., a 2 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito "A" en La Laguna

Lic. María Elena Sifuentes Reza

Rúbrica.

(R.- 228584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala
EDICTO

En los autos del Toca 723/2005, relativos al juicio mercantil ordinario promovido por Banca Serfin, S.A. en contra de Jaime Mojica Vargas y Rosalba Prado Gudiño, se ordenó emplazar por este medio a los terceros perjudicados Jaime Mojica Vargas y Rosalba Prado Gudiño, respecto a demanda de amparo formulada por Jesús Ramiro Montemayor Rodríguez en su carácter de apoderado de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., deberán presentarse dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación a defender sus derechos. Artículo 167 de la Ley de Amparo.

Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Universal.

Guadalajara, Jal., a 22 de enero de 2006.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Gabriel López Álvarez
Rúbrica.

(R.- 227930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Para emplazar a:

"Perforadora Azteca", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil 10/2006-B, promovido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México en contra de "Perforadora Azteca", Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil seis.

Agréguese a los autos el oficio suscrito por la Secretaría adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por el que devuelve sin diligenciar el exhorto 40/2006, derivado del juicio al rubro citado, por las consideraciones vertidas en las constancias que integran el exhorto de referencia, acúsele el recibo de estilo correspondiente a la autoridad oficiante.

Para fines estadísticos, dése de baja el exhorto de mérito, en los libros que para tal efecto se llevan en este órgano jurisdiccional.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el asunto y tomando en consideración que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la demandada y estar en aptitud de emplazarla a juicio; en tal virtud, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a "Perforadora Azteca", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en El Sol de México, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en Sidar y Robirosa esquina Eduardo Molina sin número, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda incoada en su contra, quedando a disposición en el local de este Juzgado copia simple del escrito inicial, así como de sus respectivos anexos; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de rotulón que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 306 del ordenamiento legal citado; de igual manera, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por confesados los hechos que deje de contestar, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del ordenamiento legal citado.

En tal virtud, requiérase a la actora, para que comparezca en este Juzgado a efecto de cumplir con lo siguiente: **a)** recibir los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos, y **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente asunto por falta de interés jurídico del promovente, atendiendo el principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Epoca, la cual es del tenor siguiente:

"Emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento: a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la Ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto de trece de enero del año en curso, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada “Perforadora Azteca”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.”

“México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil seis.

Vista la demanda que promueve Delfina Bravo Pazarán, apoderada de la actora Sistema de Aguas de la Ciudad de México, personalidad que se le reconoce en términos del oficio clave.- DGSL/DC/SCCA/CO/3741/2005, de ocho de junio de dos mil cinco, firmado por el Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas del Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de diecinueve de marzo de dos mil dos; fórmese expediente y regístrese en el libro de asuntos civiles de este Juzgado con el número 10/2006-B.

Téngase al promovente demandando en la vía ordinaria civil de Perforadora Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otras la siguiente prestación:

“a. El pago de la cantidad de \$697,147.27 (setecientos noventa y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 27/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de anticipo no amortizado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, párrafo sexto del contrato base de acción, que se precisará en los hechos de la demanda.”...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta contra la citada persona moral, y en los términos que demanda.

Ahora bien, toda vez que la demandada Perforadora Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene su domicilio en calle Nogal 204, colonia Arboledas, Querétaro, Querétaro, código postal 76140, esto es, fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese atento exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, en turno, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y con plenitud de jurisdicción emplace a la referida demandada en el domicilio antes indicado, y se sirva notificarle este proveído, y con las copias de la demanda y anexos, le corra traslado y emplace por conducto de quien legalmente le represente, a juicio para que dentro del plazo de nueve días más cinco por razón de distancia, formule su contestación a la demanda; y la requiera para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código en cita.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente exhibiendo con su demanda diversos anexos.

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en su escrito y por autorizados para los mismos efectos, así como para recoger todo tipo de documentos y valores a las personas que menciona.

Asimismo, y como lo solicita el promovente, expídase a su costa copia certificada de las constancias que indica y hágase entrega de las mismas por conducto de persona autorizada para tales efectos, previa toma de razón, que por su recibo obre en autos.

Por otra parte, como lo solicita el promovente devuélvanse los documentos con los que acredita su personalidad, previa certificación de las copias simples que de los mismos exhibe y entréguese por conducto de persona autorizada para tales efectos, previa identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos para debida constancia legal.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga la pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a la actora y por exhorto a la demandada.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe."

Edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en El Sol de México.

La Secretaria Adscrita al Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 227863)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera Perjudicada: Empresas Fransil, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 932/2005-II, la sucesión de Abraham Kreimerman Seltzer, por conducto de José Marte Ruiz Ramón en su carácter de apoderado, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, teniéndose como terceros perjudicados a Manuel Villagómez Cortina, José Manuel Morales Flores y Empresas Fransil, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado la falta de emplazamiento al Juicio Ordinario Civil número 349/2001, promovido por Manuel Villagómez Cortina, así como todo lo actuado en dicho procedimiento. En auto de catorce de octubre de dos mil cinco se admitió a trámite dicha demanda y mediante proveído de fecha veintiuno del mismo mes y año, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados. Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Empresas Fransil, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de febrero de dos mil seis, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, a efecto de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha tercera perjudicada que queda a su disposición, en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías respectiva.

México, D.F., a 3 de abril de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 228515)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO**

Emplácese tercero perjudicado Oscar Cuahutemoc Cárdenas Gómez y Oscar Francisco Cárdenas Cortez, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezcan H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Digna García Enríquez, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, auto 28 septiembre 2005, Toca 1182/2005, apelación interpuesta actora, expediente 463/2004.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en los estrados de la H. Séptima Sala, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 3 de abril de 2006.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 228500)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente o deudor José Manuel Cuevas Rodarte, con Registro Federal de Contribuyentes CURM-590401-RN0, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor referido en calle Juárez número 24, Súchil, Durango; en virtud de que como se asentó en los informes de asunto no diligenciado de fechas 14 y 15 de marzo de 2006 rendidos por los notificadotes Lics. Jesús González Rosales y Juan Carlos Ochoa Sánchez, respectivamente, quienes pretendieron llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio número 324-SAT-10-3-G-1157, no fue localizado el número 24, ello a pesar de hacer más de un recorrido a dicha calle y preguntar a varios vecinos; por lo cual ante la imposibilidad práctica de localizar el domicilio del contribuyente y al mismo contribuyente, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII y XXXI en relación con el artículo 27, fracción II, primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo

primero, fracción XV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 324-SAT-10-3-G-1157
Fecha de la resolución u oficio: 9 de marzo de 2006
Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Victoria de Durango, en el Estado de Durango.
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. José Manuel Cuevas Rodarte, en cantidad de \$2'126,005.98 por los conceptos siguientes: Impuesto al Valor Agregado Omitido \$319,136.28, Impuesto Sobre la Renta.- De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales \$737,078.59, Impuesto Sobre la Renta.- Actualización de pagos provisionales \$26,952.59, Recargos \$442,891.61 y multas \$599,947.21

2.- Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en las multas impuestas en cantidad de \$342,381.22 y \$142,551.99 calculadas sobre \$684,762.44 y \$285,103.97; respectivamente, montos de las contribuciones históricas omitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), del Código Fiscal de la Federación.

3.- Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción de 20% de las multas impuestas en cantidad total de \$115,014.00, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

4.- Se determina como renta gravable base del reparto de utilidades del contribuyente Cuevas Rodarte José Manuel, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, el importe de \$2'824,178.82.

5.- De conformidad con el artículo 1o. de la Resolución de la Cuarta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se aplica el 10% a la renta gravable determinada; por lo que el contribuyente citado, deberá efectuar a sus trabajadores el reparto de utilidades en cantidad de \$282,417.88.

6.- Así lo resolvió y firma en definitiva el C. Rafael Calderón Aragón Administrador Local de Auditoría Fiscal de Durango.

Queda a disposición de José Manuel Cuevas Rodarte, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 16 de marzo de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 228238)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Delegación Estatal Hidalgo

Pachuca, Hgo.
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta fecha, y toda vez que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de alguno de los bienes asegurados dentro de la Averiguación Previa A.P.PGR/HGO/PACH1-II/053/2006, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de robo de hidrocarburo y daño en propiedad ajena; consistentes en: un vehículo tipo camioneta, marca Dodge, de redilas, de tres y media toneladas, color rojo, sin placas de circulación, sin placa de identificación, sin número de serie; un tanque cisterna en color negro de forma cilíndrica, con capacidad aproximada de cinco mil litros, de material sintético; una manguera color negro de dos pulgadas de diámetro y longitud aproximada de seis metros con veinte centímetros, una toma conformada por: dos medias cañas con tres espárragos a cada lado; una válvula de compuerta de dos pulgadas de diámetro soldada; un niple galvanizado de dos pulgadas de diámetro de veinte centímetros de longitud; dos conexiones rápidas de dos pulgadas de diámetro tipo macho y hembra y un codo galvanizado de dos pulgadas de diámetro; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena la publicación de edictos por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución; apercibiendo al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la última publicación que se haga del presente acuerdo, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; quedando a su disposición en la Mesa Dos de la Agencia primera Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales, con residencia en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, copia certificada del acta que incluye el inventario con la descripción y el estado en que se encuentran los bienes asegurados para que se imponga de ellos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de febrero de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Norma Guadalupe Hernández Fuentes
Rúbrica.

(R.- 228448)

PROTEGO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., tomado en su sesión del 30 de enero de 2006, se convoca a los accionistas de la Clase I Serie O de Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. a una Asamblea Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el lunes 24 de abril de 2006 a las 13:30 horas en las oficinas de esta sociedad, ubicadas en Boulevard Manuel Avila Camacho 36, piso 22, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, en México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del presidente del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad realizadas durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2005.

II. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad para el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2005, después de oír el informe del comisario, y aplicación de los resultados del ejercicio.

III. Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, secretario y del comisario de la sociedad.

IV. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de simple carta poder con el formato que se adjunta a la presente. Dicha representación deberá ser acreditada al momento de solicitar la tarjeta de admisión. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 17 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Casa de Bolsa, la documentación a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del comisario a partir del próximo 6 de abril de 2006.

México, D.F., a 28 de marzo de 2006.
Secretario Suplente del Consejo de Administración
Lic. Sylvia Isabel Martínez García
Rúbrica.

(R.- 228186)

ACTIVAR TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Activar Tecnología, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en su domicilio social, ubicado en la calle de Heriberto Frías número 1439, despacho 404, colonia Del Valle Centro, código postal 03100, Delegación Benito Juárez de esta Ciudad de México, D.F., a las catorce horas del día veintisiete del mes de abril de dos mil seis, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y aprobación del informe del administrador único a que se refieren los artículos 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario, correspondiente al ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco.

II.- Nombramiento o ratificación del administrador único y comisario de la sociedad.

III.- Determinación de los emolumentos del administrador único y del comisario.

IV.- Asuntos generales.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.

Administrador Unico

Salvador Ruiz Méndez

Rúbrica.

(R.- 228543)

CEVA-KEMIA, S.A. DE C.V.

AVISO

A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de febrero de 2006, los accionistas de Ceva-Kemia, S.A. de C.V. resolvieron aceptar la solicitud de retiro de seis accionistas, cancelando al efecto 163 acciones, y procedieron a disminuir el capital social mediante reembolso a los accionistas, para quedar el capital mínimo fijo en la cantidad de \$50,000.00 pesos 00/100 M.N., representado por 167 acciones, sin expresión de valor nominal, reformando al efecto la cláusula 6 de los estatutos sociales. De conformidad con los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2005, contablemente les correspondió por concepto de reembolso a los accionistas que se retiraron, la cantidad de \$21,200 pesos 74/100 M.N. por acción.

La estructura accionaria quedó como sigue:

Accionista

	Serie I	Acciones	
	Capital Fijo	Serie II	
		Capital Variable	Total
Ceva Santé Animale, S.A.	167	911	1,078
Ceva-Phylaxia Biologicals Co. Ltd		1	1

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Secretario de la Asamblea

Véronique Ramon Vialar de Dechelette

Rúbrica.

(R.- 228495)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

DUN & BRADSTREET, S.A.

SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión del 16 de febrero de 2006, se convoca a los accionistas de Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia, a una Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el jueves 27 de abril de 2006 a las 17:30 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Pico de Verapaz número 435, piso 6, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2005, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

II. Aplicación de resultados.

III. Aceptación de renuncias y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretario, así como de nuevos miembros del Comité Ejecutivo.

IV. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y secretario.

V. Asuntos varios relacionados con los puntos anteriores.

VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea.

En los términos del inciso (k) del artículo décimo octavo de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el libro de registro de acciones que lleva la sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir del 10 de abril de 2006, la información financiera de la sociedad se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.

Dun & Bradstreet, S.A.

Sociedad de Información Crediticia

Secretario del Consejo de Administración

Pablo Mijares Ortega

Rúbrica.

(R.- 228389)

TRANS UNION DE MEXICO, S.A.

SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión del 15 de febrero de 2006, se convoca a los accionistas de Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia, a una Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el jueves 27 de abril de 2006 a las 17:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Pico de Verapaz número 435, piso 6, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2005, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

II. Aplicación de resultados.

III. Aceptación de renuncias y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretario, así como de nuevos miembros del Comité Ejecutivo.

IV. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y secretario.

V. Asuntos varios relacionados con los puntos anteriores.

VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea.

En los términos del inciso (k) del artículo décimo octavo de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista en las asambleas a quien esté inscrito como tal en el libro de registro de acciones que lleva la sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir del 10 de abril de 2006, la información financiera de la sociedad se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.

Trans Union de México, S.A.

Sociedad de Información Crediticia

Secretario del Consejo de Administración

Pablo Mijares Ortega

Rúbrica.

(R.- 228391)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

H. ASAMBLEA GENERAL

SESION ORDINARIA NUMERO 90
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Infonavit, durante los días 17, 18 y 19 de abril de 2006 se llevarán a cabo las reuniones previas con los sectores, por lo que, con fundamento en los artículos 9o., 10 fracciones II, IX, X, XI, XIII y XIV, 12, 13, 16 fracciones IV, VII y XIII, 17, 18 fracciones II y V, 18 Bis, 23 fracción II, 25 y 25 Bis 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las reglas octava fracciones I y III, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de las Reglas de Operación de la Asamblea General, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, se convoca a la sesión ordinaria número 90 de la Asamblea General, misma que se celebrará el jueves 20 de abril de 2006 a las 7:30 horas, en el auditorio del edificio sede del Infonavit, ubicado en avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Integración de la Asamblea General.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 89, celebrada el 30 de noviembre de 2005.
3. Designaciones de miembros de órganos colegiados del Instituto.
4. Ratificación de nombramientos de los integrantes del Comité de Auditoría.
5. Receso y bienvenida al C. Presidente de México, licenciado Vicente Fox Quesada.
6. Palabras de los representantes de los sectores.
7. Palabras del Director General del Infonavit.
8. Receso e instalación de las comisiones de trabajo.
9. Examen y aprobación, en su caso, del informe anual de actividades del Instituto, correspondiente al ejercicio 2005.
10. Examen y aprobación, en su caso, de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2005.
11. Examen y aprobación, en su caso, del dictamen al ejercicio del presupuesto de gastos correspondiente a 2005.
12. Consideración y aprobación, en su caso, del código de ética del Instituto.
13. Consideración y aprobación, en su caso, de la propuesta de adecuaciones a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.
14. Informe sobre el seguimiento de recomendaciones de la Asamblea General.
15. Asuntos generales.

Atentamente
7 de abril de 2006.

El Director General
Víctor Manuel Borrás Setién
Rúbrica.

El Secretario General
Carlos Acedo Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 228487)

GRUPO TMM, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Grupo TMM, S.A., que se celebrará en el décimo segundo piso del edificio marcado con el número 4755 de Avenida de la Cúspide, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, el día 25 de abril del presente año a las 18:00 horas, en la que deberán tratarse los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la sociedad, durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con el enunciado

del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo la presentación de los estados financieros de la sociedad por dicho ejercicio, así como el informe del Comité de Auditoría.

II. Informe del comisario.

III. Aplicación de resultados.

IV. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, del presidente, del vicepresidente, del comisario propietario, del comisario suplente, del secretario y del prosecretario de la sociedad.

V. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Comité de Finanzas y Planeación, del Comité de Auditoría y del Comité de Evaluaciones y Compensaciones.

VI. Determinación de emolumentos a ser pagados a los miembros del Consejo de Administración, secretario, prosecretario, comisario propietario, del comisario suplente; así como a los miembros de los comités señalados en el punto V que antecede.

VII. Adopción de cualesquiera resoluciones sean necesarias o convenientes para ejecutar, formalizar o implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, o en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida de la Cúspide número 4755, colonia Parques del Pedregal, o en cualquier institución de crédito, cuando menos con (2) dos días hábiles de anticipación al señalado para la misma.

México, D.F., a 7 de abril de 2006.

Secretario de la Sociedad

Lic. Ignacio Rodríguez Pullen

Rúbrica.

(R.- 228573)

CLUB ALEMAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 47 de los estatutos sociales, y al acuerdo del Consejo de Administración de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, se convoca a los accionistas de Club Alemán de México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se llevará a cabo en la sala de estar de la sociedad, en el domicilio social ubicado en Aldama 153, colonia Tepepan, Xochimilco, México, D.F., 16020, a las dieciocho treinta horas, del veintiséis de abril de dos mil seis, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Apertura e instalación de la Asamblea.

II. Designación de escrutadores y verificación del quórum legal.

III. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera de la sociedad, correspondiente al ejercicio social del 2005.

IV. Informe de los comisarios de la sociedad.

V. Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración y tomar las medidas que juzgue oportunas.

VI. Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.

VII. Ratificación de los actos y de los acuerdos del Consejo de Administración durante el ejercicio.

VIII. Elección de comisarios.

IX. Designación de delegados para protocolizar ante notario público, el acta correspondiente de la Asamblea.

X. Clausura formal.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en alguna institución de crédito del país o del extranjero que elija el accionista, a más tardar la víspera del día en que la Asamblea deba reunirse. La constancia de depósito servirá como tarjeta de admisión a la Asamblea.

México, D.F., a 7 de abril de 2006.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Víctor Manuel Alonso Guzmán

Rúbrica.

(R.- 228463)

INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.
AVISO DE SUSCRIPCION A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V., celebrada el 3 de abril de 2006 se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“1.- Aumentar el capital social hasta por un monto de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), representado por 5'000,000 (cinco millones) de acciones de las cuales 1'667,775 (un millón seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco) acciones corresponderán a la parte mínima fija sin derecho a retiro Serie “O” Clase “I” y las restantes 3'332,225 (tres millones trescientos treinta y dos mil doscientos veinticinco) acciones corresponderán a la parte variable Serie “O” Clase “II”, todas ellas ordinarias, nominativas a un precio de suscripción de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), por cada acción que se suscriba, el cual fue determinado por la propia asamblea, considerando entre otros aspectos, el valor de mercado de la acción de Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V., así como los múltiplos Precio/Utilidad y Valor en Libros del Sector de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros comparables al Grupo Financiero.

2.- El aumento antes decretado, será suscrito y pagado en los términos previstos por el artículo décimo primero de los estatutos sociales, en concordancia con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual los actuales accionistas de la sociedad gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en una proporción de 0.04067450 acciones nuevas por cada acción de la que sean titulares. El referido derecho de preferencia deberá ser ejercitado por los accionistas conforme al presente aviso de suscripción, dentro de los 15 (quince) naturales días siguientes a la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

3.- Autorizar a los señores consejeros Juan Guichard Michel y Clemente I. Reyes Retana Valdés, para que una vez concluido el periodo de ejercicio de derecho de preferencia, pongan a disposición de los mismos accionistas y/o de terceros para su suscripción y pago al mismo precio, aquellas acciones que no hubieren sido suscritas por los señores accionistas en ejercicio de su derecho de preferencia.

4.- La suscripción y pago de las acciones objeto del aumento de capital, en ejercicio del derecho de preferencia deberá efectuarse por conducto de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, a través de las casas de bolsa o instituciones de crédito en las que los accionistas tengan depositadas sus acciones, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación del presente aviso.

El presente aviso no constituye una oferta de venta o policitación para adquirir los valores descritos y se publica en cumplimiento del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos sociales de la sociedad.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Luis Enrique Estrada Rivero
Rúbrica.

(R.- 228559)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación